



**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela con la documental allegada por el apoderado del actor, para lo pertinente. Sírvase proveer.


LUZ ANGELICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Pese a que el accionante no hizo el ajuste conforme al requerimiento que elevara el Despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela, promovida por **ROBERTO SOTO** abogado del señor **JHON CAMPOS FELIX** contra la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** y el señor **FERNANDO RUIZ SANCHEZ**, a la presente acción se le dará el trámite preferencial a que alude el artículo 15 de la disposición ya citada; entre tanto, y con el objeto de esclarecer la situación formulada por los peticionarios, se dispone:

1. NOTIFICAR de manera expedita la presente acción de tutela, junto con el respectivo traslado de la acción constitucional, a la accionada **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

2. VINCULAR a la presente acción constitucional a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**, a la **FISCALÍA 229 LOCAL DE BOGOTÁ D.C.** y **FISCALÍA 309 LOCAL DE LA UNIDAD PRE PROCESAL DE PUENTE ARANDA**, por tener interés eventual en las resultas de esta acción, la cual deberá ser notificada en debida forma y por el medio más expedito.

3. ORDENAR a las entidades accionadas, así como al señor RUIZ SANCHEZ remitan la información que posean sobre la situación particular descrita por el accionante y se pronuncien de manera expresa sobre los hechos de la acción de tutela de la referencia y sobre las pretensiones de la parte actora, so pena de las consecuencias establecidas en el decreto 1295 de 1991.

4. REQUERIR de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN** indiquen el trámite que de su parte se dio a las peticiones elevadas por el actor los días 10 de junio, 2, 10 y 18 de febrero 2022 y radicadas en los correos electrónicos: quejas@procuraduria.gov.co y ges.documentalpQRS@fiscalia.gov.co, allegando los respectivos soportes.

5. Advertir a las accionadas que, para el envío de la mencionada información, **disponen del término de un (1) día**, la cual debe ser enviada, únicamente, al correo electrónico j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

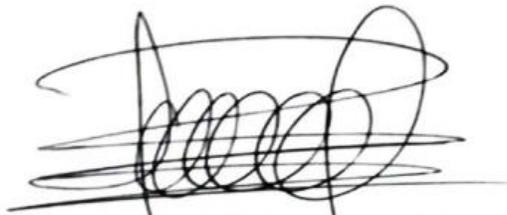
6. REQUERIR nuevamente al accionante doctor al doctor **ROBERTO SOTO**, para que dentro del término de **un (1) día**, contado a partir de la notificación del presente auto, allegue el poder especial que lo faculta para promover la presente acción de tutela.

7. Finalmente, respecto de la otra documental allegada por el doctor <<**Asunto: RV: Respuesta 2022-EE-0524011 2022-07-06 15:04:16.04**>> el 7 de julio de 2022, el Despacho no hará pronunciamiento alguno, por tratarse al parecer de otra acción de tutela que el accionante presentó este mismo día contra la Personería de Bogotá D.C., y de la que por demás la Oficina de Apoyo Judicial ya le indicó el aplicativo web donde debe hacer la recepción de esa acción constitucional.

8. Notificar en legal forma esta providencia a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020.



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Juez

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

/LAVR.

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 107 del 12 de julio de 2022.



LUZ ANGELICA VILLAMARIN ROJAS

Secretaria